



Trujillo, 15 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 027-2023-CONSSERGCIXEIRL de 09 de mayo de 2023, presentado por el señor Eder Roger Farias Villalta, apoderado administrativo de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, sobre sustitución de profesional – Residente de obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” – CUI 2300713 ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL suscribieron el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM III – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, por el monto de S/ 3'592,656.82 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 82/100 soles);

Que, mediante Carta N° 027-2023-CONSSERGCIXEIRL de 09 de mayo de 2023, el señor Eder Roger Farias Villalta, apoderado administrativo de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, solicita la sustitución de profesional – Residente de Obra Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque por motivos de RENUNCIA no seguirá ejerciendo dicho cargo, proponiendo como nuevo Residente de Obra al Ing. EDSIN GIANNI BOCANEGRA PEREZ remitiendo el Curriculum vitae documentado para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 000782-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 11 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00081-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien comunica que el contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL solicita el cambio de personal clave – Residente de Obra – Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque con CIP 123922 por renuncia en el cargo, proponiendo como nuevo profesional al Ing. EDSIN GIANNI BOCANEGRA PEREZ con CIP 86838 quien acredita 5.50 años de experiencia;





Nº	Nombre de la Entidad Contratista	Descripción de lo realizado	Cargo	Tipo de Documento	Fecha inicio día/mes/año	Fecha culminación día/mes/año	CALIFICACIÓN DIAS	Folios	Observación
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSHICO	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULA DE I.E. 89506, DISTRITO DE COSHICO-SANTA ANCAISH	SUPERVISOR DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	15-11-07	15-02-08	90	01 - 02	
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSHICO	AMPLIACION DE ESCALINATA CHAN CHAN, DISTRITO DE COSHICO-SANTA ANCAISH	SUPERVISOR DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	11-07-08	11-10-08	90	03 - 04	
3	EMPRESA RODECH	CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y SS.HH. DE LA I.E. N° 88311- SECTOR CERRO CASTILLO	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	30-08-08			05 - 07	No hay fecha de termino
4	COJAPRI INGENIEROS	MEJORAMIENTO DE LOCAL MULTUSOS EN EL A.H. SAN FRANCISCO DE ASIS PROVINCIA SANTA ANCAISH	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	03-05-09	03-08-09	90	08 - 10	
5	EMPRESA DY SEI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS N° 86753 I ETAPA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	21-01-10	21-06-10	150	11 - 13	
6	EMPRESA DY SEI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS N° 86753 II ETAPA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	07-09-10	07-12-10	90	14 - 16	
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA I.E. N° 80181 DEL CASERO SHALAR, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRON - LA LIBERTAD (CONSTRUCCION DE LOZA DEPORTIVA)	SUPERVISOR DE OBRA	CONTRATO	18-12-10	18-02-11	60	60	
8	CONSTRUCTORA BLAGONZA S.A.C.	CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA I.E. N° 88166 DE MIRAFLORES II ETAPA - SANTA ROSA-PALLASCA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	20-07-11			17 - 20	No hay fecha de termino
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 62019 A1 P BM CASERO DE LA CONGA II ETAPA CHUGAY SANCHEZ CARRON LA LIBERTAD	SUPERVISOR DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	21-10-11	21-12-11	60	21 - 22	
10	ETHON CONSULTORES S.A.C.	MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 88066 RENE SALAZAR MAGUNA CHICHAPOYAS, DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA ANCAISH	JEFE DE SUPERVISION	CONTRATO / CONSTANCIA	20-12-11	20-07-12	210	23 - 25	
11	CONSTRUCTORA RODECH E.I.R.L.	MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMunal EN EL A.H. SANTA ROSA DEL C.P. SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPENA-SANTA ANCAISH I ETAPA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	10-11-12	10-02-13	90	26 - 28	
12	CONSORCIO M & F CONSULTORES	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 88033 - JOSE MARIA ARGUEDAS, CHIMBOTE-SANTA	JEFE DE SUPERVISION	CONTRATO / CONSTANCIA	05-01-13	05-08-13	210	29 - 32	
13	TEOPRONC	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO I.E. N° 88383 EN EL CASERO DE CUNTIPALTO DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCAISH	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	25-09-14	25-12-14	90	33 - 35	
14	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS R & Q E.I.R.L.	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 88059 9 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE HUARMEY - HUARMEY - ANCAISH - II ETAPA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	13-10-15	13-12-15	60	36 - 38	
15	NEGOCIOS E INVERSIONES DEL NORTE	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 1058 DOMINGO SAVIO EN EL A.H. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY ANCAISH II ETAPA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	13-01-16	13-03-16	60	39 - 41	
16	EMPRESA AMERCO INGENIEROS S.A.C.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 81757 DEL SECTOR TICAL, DISTRITO DE CHAO-VIRLA LA LIBERTAD	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	08-09-16	08-12-16	90	42 - 43	
17	COJAPRI INGENIEROS	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYAUCHO - COMPONENTE PLAN DE CONTINGENCIA	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	07-02-17	07-06-17	120	44 - 46	
20	SERVICIOS GENERALES THE DOLPHIN S.A.C.	INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL I.E. N° 88059 9 DE OCTUBRE DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - ANCAISH	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CONSTANCIA	20-08-18	18-10-18	60	48 - 50	
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 968 DEL BARRIO JOSE OLAYUA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	SUPERVISOR DE OBRA	CERTIFICADO	10-08-18	08-12-18	120	51 - 57	
23	CORPORACION SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 88224 VIRGEN DE LA NIEVES - SANTA, IE 88277 HECTOR CASTAÑEDA PASTOR - SANTA, IE 88274 - SANTA, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCAISH CON CODIGO UNICO 2464963	RESIDENTE DE OBRA	CERTIFICADO	23-02-21			61	No hay fecha de termino
24	YACUACORP	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 1899 CON CODIGO LOCAL 253982 DEL DISTRITO DE PACANGA - CHERN - LA LIBERTAD	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CERTIFICADO	01-06-21	29-08-21	90	66	
26	PM MINERA Y CONSTRUCCION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 390 DEL CASERO ONZA DE ORO, N° 808 DEL A.A.H.H. NUEVO CHANCAY, N° 863 DEL A.A.H.H. SAN FRANCISCO DE ASIS Y N° 1566 DEL CASERO ANTIGUO POZO OSCURO, EN DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PUNO	RESIDENTE DE OBRA	CONTRATO / CERTIFICADO	08-11-22	20-04-23	150	69 - 72	
							EXPERIENCIA DIAS	1.880	
							EXPERIENCIA MESES	66.00	
							EXPERIENCIA AÑOS	6.50	

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.





190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “*Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de **manera justificada** a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado*”. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Residente de obra, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera **justificada** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, si con ello no se afecta la oferta del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) *ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)*”, por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del Residente de obra es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento





de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la carta de renuncia del Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque;

Que, en el Informe N° 00081-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de 11 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. EDSIN GIANNI BOCANEGRA PEREZ con CIP N° 86838, CUMPLE con la experiencia solicitada como Residente de Obra, según los documentos alcanzados por el contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, llegando así acumular una Experiencia para el cargo de 5.50 años, por tanto, se cumple una de las condiciones para el cambio de profesional;

Que, mediante Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 15 de mayo de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: De acuerdo a lo expuesto, corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA**, por motivos de renuncia del Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque con CIP N° 123922 y autorizar como nuevo profesional al **Ing. EDSIN GIANNI BOCANEGRA PEREZ** con CIP N° 86838, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM III – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, solicitado por la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Jefe de Supervisión y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del profesional – Residente de obra, por motivos de renuncia del Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque con CIP N° 123922 y autorizar como nuevo profesional al Ing. **EDSIN GIANNI BOCANEGRA PEREZ** con CIP N° 86838, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM III – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, solicitada por la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si es procedente la aplicación de penalidades por el cambio del Residente de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL**, con domicilio en la URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ 12 LOTE 18 – TUMBES, con correo electrónico marcoaldea@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la SUPERVISIÓN DE OBRA – **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio JR. TRUJILLO N° 237, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o marscontratistas2016@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

